

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****EDGAR ANDRÉS SINISTERRA RESTREPO y LUIS GERMAN RUEDA MENESES**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 266-2017, se dictó Auto No. 499 del 23 de marzo de 2021 y se dispuso Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de **EDGAR ANDRÉS SINISTERRA RESTREPO** en su condición de Alcalde Local y **LUIS GERMAN RUEDA MENESES** en su condición de Asesor de Obras, de la Alcaldía Local de Suba para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Ordenar investigación disciplinaria en contra de Edgar Andrés Sinisterra Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.398 y Luis Germán Rueda Meneses identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.661, en sus condiciones de Alcalde Local Código 030 Grado 05 y Asesor de Obras en su orden, de la Alcaldía Local de Suba para la época de los hechos, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a Edgar Andrés Sinisterra Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.398 y Luis Germán Rueda Meneses identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.661 en sus condiciones de Alcalde Local Código 030 Grado 05 y Asesor de Obras en su orden, de la Alcaldía Local de Suba para la época de los hechos, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a su sitio de trabajo o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Iguámente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**CUARTO:** Decretar y Practicar las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que los investigados Edgar Andrés Sinisterra Restrepo y Luis Germán Rueda Meneses reporten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación y en la Personería Distrital.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario en medio magnético certificación laboral en la que se acredite: Antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos.

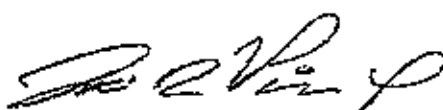
**QUINTO:** Oficiar a la Alcaldía Local de Suba a fin que se remita en medio magnético copia íntegra y legible de la querrela 170 de 2012, informando si se han suscrito contratos para materialización de demoliciones y en caso negativo las razones por las cuales no se ha efectuado dicha contratación u que otras gestiones se han adelantado al respecto.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional de esta oficina Claudia Salamanca Pinzón, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Disciplinario Único

**SEPTIMO:** Comunicar la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 05 ABR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 07 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón